



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL
MUNICIPAL
AVISOS
Índice en la página No. 23



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRES ELIAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NÚMERO 67

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA Y AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adicionan los artículos 252 BIS y 252 TER al Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 252 BIS.- Para efectos del artículo anterior, la pérdida de la vida ocurre cuando se presenta la muerte encefálica o el paro cardíaco irreversible.



La muerte encefálica se determina cuando se verifican los siguientes signos:

I.- Ausencia completa y permanente de conciencia;

II.- Ausencia permanente de respiración espontánea; y

III.- Ausencia de los reflejos del tallo cerebral, manifestado por arreflexia pupilar, ausencia de movimientos oculares en pruebas vestibulares y ausencia de respuesta a estímulos nociocéptivos.

Deberá descartarse que dichos signos sean producto de intoxicación aguda por narcóticos, sedantes, barbitúricos o sustancias neurotrópicas.

ARTÍCULO 252 TER.- Los signos clínicos de la muerte encefálica deberán corroborarse por cualquiera de las siguientes pruebas:

I.- Electroencefalograma que demuestre ausencia total de actividad eléctrica, corroborado por un médico especialista; o

II.- Cualquier otro estudio de gabinete que demuestre, en forma documental, la ausencia permanente de flujo encefálico arterial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un tercer párrafo al artículo 167 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 167.-

...
...
Cuando la víctima presente muerte encefálica y sea candidata a donación de órganos, deberán realizarse sin demora las prácticas y diligencias necesarias, para liberar dicho cadáver y no arriesgar la integridad de dichos órganos ni retrasar los procedimientos necesarios para su extracción.



ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
Hermosillo, Sonora, 28 de septiembre de 2010.

C. RAÚL ACOSTA TAPIA
DIPUTADO PRESIDENTE



C. MOISÉS IGNACIO CASAL DE ANTONIO
DIPUTADO SECRETARIO

C. JOSÉ H. RODRÍGUEZ TREANER
DIPUTADO SECRETARIO



Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRES ELIAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HECTOR LARIOS CORDOVA





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

GUILLERMO PADRES ELIAS, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

NÚMERO 68

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN

NOMBRE DEL PUEBLO, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE SONORA Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XI del artículo 308 del Código Penal del Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 308.- ...

... la X. ...

XI. Respecto de bienes muebles destinados a los planteles educativos e instituciones de educación básica, media superior, superior, para su utilización en el proceso de enseñanza-



aprendizaje, tales como infraestructura hidráulica y eléctrica, equipos de cómputo, equipos de aire acondicionado, sistemas de vigilancia, equipos de sonido, aparatos reproductores de imágenes, pantallas digitales o de televisión; asimismo, los que por sus características físicas o sus componentes, formen parte de la infraestructura física de dichos lugares y aquellos cuyo valor individual o en conjunto, al momento de la comisión del delito, exceda los cien días de salario mínimo diario vigente en la capital del Estado; y

XII. ...

...

...

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se reforma el párrafo cuarto del artículo 187 del Código de Procedimientos Penales para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 187.- ...

...

I a la III. ...

...

Homicidio por culpa, previsto en el artículo 65, tercer párrafo; los supuestos previstos por el artículo 65 Bis; los supuestos previstos en la última parte del primer párrafo y segundo párrafo del artículo 65 Ter; homicidio previsto en el artículo 123; rebelión, previsto en el artículo 124; evasión de presos, previsto en el artículo 134 cuando su comisión sea dolosa; asociación delictuosa, previsto en el artículo 142, tercer párrafo, en el caso de los supuesto previstos en el cuarto párrafo; violación de correspondencia, previsto en el segundo párrafo del artículo 152; corrupción de personas menores de edad previsto en los párrafos tercero, cuarto y quinto del artículo 168; utilización de imágenes y/o voces de personas menores de edad o de personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía previsto en el artículo 169 Bis 1; tortura, previsto en el artículo 181; abusos deshonestos previstos en el cuarto párrafo del artículo 213 únicamente en los supuestos de los párrafos segundo y tercero; violación y las figuras equiparadas, previstas en los artículos 218, 219 y 220; asalto, previsto en el artículo 241; lesiones que ponen en peligro la vida, previsto en el artículo 244, independientemente de las prevenciones establecidas en los artículos 245, 246, 247, 248 y 251; homicidio, previsto en el artículo 252; cuando se den los supuestos previstos en los artículos 256, 257, 258 y 259 párrafo segundo; auxilio o inducción al suicidio, cuando le correspondan las sanciones previstas en el segundo párrafo del artículo 264; aborto sin consentimiento y con violencia, previsto en el artículo 267; abandono de personas, previsto en el artículo 275, cuando le corresponda las sanciones señaladas en los párrafos segundo y tercero del mismo numeral; extorsión,



previsto en el artículo 293; privación ilegal de la libertad, previsto en el artículo 294, cuando se da alguno de los supuestos establecidos en el artículo 295; secuestro, previsto en los artículos 296, 297, 297 Bis, 297-B, 298, 298-A, 299 y 300; trata de personas previsto en el artículo 301-J; sustracción de menores e incapaces, previsto en el artículo 301-E; robo, previsto en los artículos 308, fracciones I, IV, VII, VIII, IX, X, XI y XII, excepto lo previsto en el penúltimo párrafo de este artículo, y 308 Bis; abigeato respecto de ganado bovino, en los términos del artículo 312 y 313 y, respecto de ganado equino, ovino, caprino y porcino, en los términos del párrafo cuarto del artículo 312; abuso de confianza, en los casos del segundo párrafo del artículo 317; fraude, en los casos del segundo párrafo del artículo 320; despojo con intervención de autor intelectual en despoblado, en los términos del artículo 323, párrafo tercero en relación con el cuarto; daños, previsto en el artículo 327, cuando se trata de comisión dolosa; encubrimiento, previsto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 329.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 28 de septiembre de 2010.

C. RAÚL ACOSTA TAPIA
DIPUTADO PRESIDENTE



C. MOISÉS IGNACIO CASAL DÍAZ
DIPUTADO SECRETARIO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA
C. LOS H. RODRÍGUEZ FREANER
DIPUTADO SECRETARIO



Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil diez.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLEMO PADRES ELIAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

HECTOR LARIOS CORDOVA





GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO



LICITACION PUBLICA ESTATAL
 CONVOCATORIA No. 18

Con fundamento en lo establecido por el Artículo 150 de la Constitución Política Local, y a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, por este conducto, convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Estatal, para la adjudicación de Contrato de Obra, de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Estatal No.	Fecha límite de compra de bases	Fecha y Hora		
		Visita al Lugar de los trabajos	Junta de aclaración	Acto de Presentación y apertura de proposiciones
55070071-048-10	13 de Noviembre de 2010	11 de Noviembre de 2010 12:00 horas	12 de Noviembre de 2010 9:00 horas	19 de Noviembre de 2010 9:00 horas
Plazo de Ejecución	Inicio		Termino	Capital Contable Mínimo Requerido
60 días naturales	26 de Noviembre de 2010		24 de Enero de 2011	\$ 7 450,000.00
Costo de las bases	Lugar y descripción de la Obra			
\$ 3,200.00	AMPLIACION DE UNIDAD DEPORTIVA GUAYMAS SUR EN LA LOCALIDAD DE GUAYMAS, MUNICIPIO DE GUAYMAS, SONORA			

- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 42, Fracción I de la Ley en la materia, solo podrán participar en esta licitación las personas de nacionalidad mexicana, con domicilio fiscal dentro del territorio del Estado de Sonora.
- Los recursos para la ejecución de las obras materia de esta licitación, provienen de la fuente financiera Estatal Directo, de acuerdo al Presupuesto Autorizado para el Ejercicio 2010, mediante el oficio Número SH-ED-10-293 de fecha 07 de Octubre de 2010, emitido por la Secretaría de Hacienda del Estado.
- Las bases de la licitación referida en las que se establecen los requisitos que deberán acreditar los interesados para participar en la misma, se encuentran disponibles para consulta y venta en el Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Dirección General de Costos, Licitaciones y Contratos, ubicada en el Sótano del inmueble que ocupa la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, sito en Blvd. Hidalgo y Calle Comonfort No. 35, Col. Centenario, en Hermosillo, Son., en un horario de 8:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes, en días hábiles; tel. (01 662) 217-29-88 y 212-70-26.
- La forma de pago para la compra de las bases es: En convocante: En efectivo, o mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora.
- La Visita al sitio de la Obra, Se llevará a cabo como sigue:

No. Licitación	Fecha y Hora	Partiendo de:
55070071-048-10	11 de Noviembre de 2010 12:00 horas	Partiendo de la Presidencia Municipal de Guaymas, Sonora.
- La Junta de Aclaraciones así como el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se realizará en la Sala de Licitaciones de esta Secretaría, Ubicada en la planta baja del Edificio SIDUR, sito en Boulevard Hidalgo no. 35 y Comonfort, col. centenario, Hermosillo, Sonora; en las fechas y horas señaladas con anterioridad.
- No podrá subcontratarse parte de los trabajos.
- Se otorgará un anticipo del 35% (Treinta por ciento) de la asignación presupuestaria aprobada al Contrato en el ejercicio que se trate.

Criterios de adjudicación: El contrato para esta licitación, se adjudicará a la persona física o moral, cuya proposición resulte solvente por reunir los criterios de evaluación especificados en las bases de licitación y de conformidad con lo establecido por el artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Sonora.

Invitados: Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 44 Fracción VIII de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Sonora, por este conducto se invita a la Secretaría de Hacienda del Estado y a la Secretaría de la Contraloría General del Estado para que participen en los actos de la referida licitación. Asimismo, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 44 Fracción IX del ordenamiento señalado en este párrafo, se hace una amplia invitación a la ciudadanía en general para que participe y se registre como observador en los actos de Apertura y Presentación de Proposiciones y de Fallo, por lo menos hasta cuarenta y ocho horas antes de la hora de inicio de los mismos.

En ausencia del Secretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano, publicado en el Boletín Oficial con fecha 18 de Junio de 2007, firma el Subsecretario de Obras Públicas.

Hermosillo, Sonora, a 04 de Noviembre de 2010

ATENTAMENTE
 EL SUBSECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

ING. SERGIO FERNÁNDEZ OROZCO





COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



Hermosillo, Sonora a 27 de Octubre del 2010.

OFICIO No. CIDUE/MMD/7133/2010

**ASUNTO: Regularización de
Asentamiento Humano.**

"2010, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA, CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN"

Ing. Alejandro Barrera Navarro
Director General de Promotora
Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo
Presente,

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción VII, 5, fracción III, 9 fracción X, XI y XXI, 62, 67, 73, 91, 92, y demás relativos y aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción III inciso A), 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y I, 16 bis, 2, 17 fracción VIII y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; y atendiendo a su solicitud de autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "LA PLANCHA", para su incorporación urbana, situado en tres predios con superficies de 10,363.83 M2., 11,312.10 M2. Y 7,652.70 M2. con uso habitacional de Tipo Colonia Popular; al respecto me permito informarle lo siguiente:

Que las superficies descritas en el párrafo que antecede, se encuentran ubicada sobre las Avenidas Otanchui, Quiriago, Bolsón del Mapimí, Campo Verde, Cofre de Perote y Nudo Mixteco entre las calles Sierra Mayboca y Sierra Las Pintas, en la Colonia Soledad, de la cual se acredita la propiedad mediante Escritura Privada que contiene Declaración Unilateral de Voluntad para Subdividir un predio con superficie de 31,945.38 M2., en cinco fracciones, tres de las cuales quedaron debidamente descritas anteriormente y dos áreas de afectación por vialidad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción de Hermosillo, Sonora, el día 10 de Abril del 2003, bajo el número 28,9758 del volumen 7,988 de la sección Registro Inmobiliario, Libro Uno.

Que sobre la superficie y las construcciones edificadas sobre la misma, que se describe, existen actualmente asentamientos irregulares integrado por **126 familias** conformando una colonia popular invadida por personas de escasos recursos desde hace aproximadamente Diez años y que a la fecha cuentan ya con el predio dividido en manzanas, lotes, así como calles, teniendo todos los lotes acceso a la vía pública, contando con la red de Agua Potable, Red de Alcantarillado, electrificación y Alumbrado Público, con los servicios públicos de recolección de basura y mantenimiento a la terracería de las calles.

Que se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, las áreas comprendidas por las vialidades y banquetas consideradas dentro de este asentamiento con una superficie total de **6,567.43 M2.**



Que de acuerdo a las atribuciones que la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, otorga al Ayuntamiento con el fin de garantizar el crecimiento ordenado del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, dentro de su límite de crecimiento y para el caso en particular que nos ocupa de dar el apoyo necesario a la población de bajos ingresos en virtud de tratarse de un asentamiento irregular ya consolidado; tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Se **AUTORIZA** la incorporación urbana del predio denominado "**LA PLANCHA**" ubicado sobre las Avenidas Otanchahui, Quiriego, Bolsón del Mapimí, Campo Verde, Cofre de Perote y Nudo Mixteco entre las calles Sierra Mayboca y Sierra Las Pintas, en la colonia Solidaridad de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, por considerarse susceptible de urbanización.

Lo anterior con base en los siguientes términos:

PRIMERO.- En virtud de que Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, presentó plano de lotificación, de tres predios con superficies de 10,363.83 M^{2.}, 11,312.10 M^{2.} y 7,652.70 M^{2.} con uso habitacional de Tipo Colonia Popular, las cuales se desglosan en número de manzanas, número de lotes, superficie vendible habitacional de Reserva, vialidades y banquetas.

SEGUNDO.- El plano de lotificación, solo podrá ser modificado previa autorización de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, de acuerdo a la normatividad jurídica que rige la materia en vigor.

TERCERO.- En los traslados de dominio de los lotes que extiende Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, deberá incluir la obligación de los adquirentes de cubrir la introducción de los servicios públicos básicos de infraestructura, tales como banquetas, guarniciones y pavimento, así como el pago del impuesto predial.

CUARTO.- Se aprueba, se acepta y se recibe de conformidad con lo que establece el artículo 108 de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora para su incorporación y de pleno derecho a los bienes del Dominio Público Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las áreas comprendidas por las vialidades y banquetas consideradas dentro del asentamiento que se autoriza su regularización e incorporación urbana, con una superficie total de: **6,567.43 M^{2.}**, por lo que el presente acuerdo una vez protocolizado ante Fedatario Público y realizados los trámites administrativos municipales y estatales correspondientes, hará las veces de título de propiedad de las áreas donadas.



QUINTO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, protocolizarse ante fedatario público y registrarse ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de la ciudad de Hermosillo, Sonora y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de **60 días** contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA



C. ING. MARIO MÉNDEZ DE SESSEN
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA

COPIA SIN VALOR





COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



Hermosillo, Sonora a 27 de Octubre del 2010.

OFICIO No. CIDUE/MMD/7134/2010

**ASUNTO: Regularización de
Asentamiento Humano.**

"2010: AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA, CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN"

Ing. Alejandro Barrera Navarro
Director General de Promotora
Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo
Presente,

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción VII, 5, fracción III, 9 fracción X, XI y XXI, 62, 67, 73, 91, 92, y demás relativos y aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción III inciso A), 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y I, 16 bis, 2, 17 fracción VIII y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; y atendiendo a su solicitud de autorización de Regularización del Asentamiento Humano para su incorporación urbana situada en el predio denominado "**LUIS DONALDO COLOSIO IV ETAPA**", sobre una superficie total de **49,686.27 M2.**, con uso habitacional de Tipo Colonia Popular; al respecto me permito informarle lo siguiente:

Que la superficie descrita en el párrafo que antecede, resultó de la fusión de cinco predios con superficies de 1,368.17 M2., 2,385.92 M2., 39,673.36 M2., 1,542.99 M2. y 4,715.83 M2., autorización otorgada por esta Coordinación General, mediante oficio número DGDU/CU/HRG/9146/2009, de fecha 04 de Marzo del 2009, y se encuentra ubicada por la calle C.P. Cuellar y Prolongación Ave. Roberto Mejía, al Norponiente de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, de la cual se acredita la propiedad mediante **Escrituras Públicas 20369, volumen 244; 20363, volumen 244 y 41659, volumen 771**, inscritas en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción de Hermosillo, Sonora, los días 25 de Octubre del 2007, 30 de Junio del 2008 y 26 de Junio del 2003, bajo los números 357189 del volumen 17422, 371566 del volumen 19517 y 291802 del volumen 8198 de la sección Registro Inmobiliario, Libro Uno, respectivamente.

Que sobre la superficie y las construcciones edificadas sobre la misma, que se describe, existen actualmente asentamientos irregulares integrado por **143 familias** conformando una colonia popular invadida por personas de escasos recursos desde hace aproximadamente Diez años y que a la fecha cuentan ya con el predio dividido en manzanas, lotes, así como calles, teniendo todos los lotes acceso a la vía pública, contando con la red de Agua Potable, Red de Alcantarillado, electrificación y Alumbrado Público, con los servicios públicos de recolección de basura y mantenimiento a la terracería de las calles.



Que se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, las áreas comprendidas por las vialidades y banquetas consideradas dentro de este asentamiento con una superficie total de **13,650.38 M2**.

Que de acuerdo a las atribuciones que la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, otorga al Ayuntamiento con el fin de garantizar el crecimiento ordenado del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, dentro de su límite de crecimiento y para el caso en particular que nos ocupa de dar el apoyo necesario a la población de bajos ingresos en virtud de tratarse de un asentamiento irregular ya consolidado; tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Se **AUTORIZA** la incorporación urbana del predio denominado "**LUIS DONALDO COLOSIO IV ETAPA**" ubicado por la calle C.P. Cuellar y Prolongación Ave. Roberto Mejía al Norponiente de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, por considerarse susceptible de urbanización.

Lo anterior con base en los siguientes términos:

PRIMERO.- En virtud de que Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, presentó plano de lotificación, mismo que después de haberse realizado un levantamiento físico y topográfico, así como la fusión de cinco predios, nos arroja una superficie total de **49,686.27 M2**, la cual se desglosa en número de manzanas, número de lotes, superficie vendible habitacional, de Reserva, Equipamiento Urbano, vialidades y banquetas.

SEGUNDO.- El plano de lotificación solo podrá ser modificado previa autorización de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, de acuerdo a la normatividad jurídica que rige la materia en vigor.

TERCERO.- En los traslados de dominio de los lotes que extienda Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, deberá incluir la obligación de los adquirentes de cubrir la introducción de los servicios públicos básicos de infraestructura, tales como tomas domiciliarias, banquetas, guarniciones y pavimento y alumbrado público, así como el pago del impuesto predial.

CUARTO.- Se aprueba, se acepta y se recibe de conformidad con lo que establece el artículo 108 de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora para su incorporación y de pleno derecho a los bienes del Dominio Público Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las áreas comprendidas por las vialidades y banquetas que comprenden una superficie de **13,067.52 M2.**, así como el área comprendida por el **Lote 1, de la Manzana XIV**, con una superficie total de **582.86 M2.**, que corresponde al **1.17%** (uno punto diecisiete por ciento), de la superficie total vendible que se destinará para Equipamiento Urbano; consideradas dentro del asentamiento que se autoriza su regularización e incorporación urbana, con una superficie total de: **13,650.38 M2**, por lo que el presente acuerdo una vez protocolizado ante Fedatario Público y realizados los trámites administrativos municipales y estatales correspondientes, hará las veces de título de propiedad de las áreas donadas.



QUINTO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, protocolizarse ante fedatario público y registrarse ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de la ciudad de Hermosillo, Sonora y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de **60 días** contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

Méndez
C. ING. MARIO MÉNDEZ DESSENS
COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



COPIA SIN VALOR





COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



Hermosillo, Sonora a 27 de Octubre del 2010.

OFICIO No. CIDUE/MMD/7135/2010

**ASUNTO: Regularización de
Asentamiento Humano.**

Ing. Alejandro Barrera Navarro
Director General de Promotora
Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo
Presente,

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción VII, 5, fracción III, 9 fracción X, XI y XXI, 62, 67, 73, 91, 92, y demás relativos y aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción III inciso A) 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y I, 16 bis, 2, 17 fracción VIII y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; y atendiendo a su solicitud de autorización de Regularización del Asentamiento Humano y para su incorporación a la zona urbana existente en el predio y las construcciones edificadas en el mismo denominado "LAS CARRETAS" sobre una superficie Admesuram de **33,756.35 M2.**, con uso habitacional de Tipo Colonia Popular; al respecto me permito informarle lo siguiente:

Que la superficie y las construcciones edificadas en la misma, resultó primeramente de un levantamiento topográfico autorizado mediante oficio DGDU/CU/HRG/6386/2008, de fecha 17 de Junio del 2008, así como por la fusión de dos predios con superficies de 1-87-65.85 hectáreas y 1-88-05.80 hectáreas, autorizada mediante oficio número DGDU/CU/HRG/6586/2008, de fecha 01 de Julio del 2008, otorgadas ambas por esta Coordinación General, predio que se encuentra ubicada al Sur de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, sobre el Boulevard Cimarrón final entre las Calles de los Fustes y Calesa, de la cual acredita la propiedad mediante Escritura Pública número **1,908, volumen 16**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción de Hermosillo, Sonora, el día 28 de Marzo del 2008, bajo el número 365649 del volumen 18673 de la sección Registro Inmobiliario, Libro Uno.

Que sobre la superficie y las construcciones edificadas sobre la misma, que se describe, existen actualmente asentamientos irregulares integrado por **147** familias conformando una colonia popular invadida por personas de escasos recursos desde hace aproximadamente diez años y que a la fecha cuentan ya con el predio dividido en manzanas, lotes, así como calles, teniendo todos los lotes acceso a la vía pública, contando únicamente con el servicio de recolección de basura y mantenimiento a la terracería de las calles, con la aclaración de que en dicha



superficie se ejecutaron edificaciones y el acercamiento de todos los servicios básicos que establece la Ley, por una fraccionadora particular.

En cumplimiento a lo establecido en los artículos 102 fracción I, 103, 108 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, el área comprendida por el **Lote 22 (veintidós) de la manzana 1 (uno)**, con superficie de **225.42 M2.**, que representa el 1.35% de la superficie total vendible que se destinará para Equipamiento Urbano; así como las áreas comprendidas por las vialidades y banquetas considerados dentro de este asentamiento con una superficie de **16,784.09 M2.**

Que de acuerdo a las atribuciones que la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, otorga al Ayuntamiento con el fin de garantizar el crecimiento ordenado del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, dentro de su límite de crecimiento y para el caso en particular que nos ocupa de dar el apoyo necesario a la población de bajos ingresos en virtud de tratarse de un asentamiento irregular ya consolidado; tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Se **AUTORIZA** la incorporación urbana del predio denominado "**LAS CARRETAS**" ubicado sobre el Boulevard Cimarrón final entre las Calles de los Fustes y Calesa, fraccionamiento Las Carretas de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, por considerarse susceptible de urbanización.

Lo anterior con base en los siguientes términos:

PRIMERO.- En virtud de que Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, presentó plano de lotificación, mismo que después de haber realizado un levantamiento físico y topográfico a dicho polígono, así como la fusión de dos predios nos arroja una superficie Admesuram de **33,756.35 M2.**, la cual se desglosa en número de manzanas, número de lotes, superficie vendible habitacional, equipamiento urbano, vialidades y banquetas.

SEGUNDO.- El plano de lotificación solo podrá ser modificado previa autorización de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, de acuerdo a la normatividad jurídica que rige la materia en vigor.

TERCERO.- En los traslados de dominio de los lotes que extienda Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, deberá incluir la obligación de los adquirentes de cubrir la introducción de los servicios públicos básicos de infraestructura, tales como redes de agua potable y tomas domiciliarias, red de drenaje y descargas, banquetas, guarniciones, pavimento y alumbrado público, así como el pago del impuesto predial.

CUARTO.- Se aprueba, se acepta y se recibe de conformidad con lo que establece el artículo 108 de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora para su incorporación y de pleno derecho a los bienes del Dominio Público Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, el área comprendida por el **Lote 22 (veintidós) de la manzana 1 (uno)**, con superficie de **225.42 M2.**, que representa el 1.35% (Uno punto treinta y cinco por ciento), de la superficie total vendible que se destinará para Equipamiento Urbano; así como



las áreas comprendidas por las vialidades y banquetas considerados dentro de este asentamiento con una superficie de **16,784.09 M2**; por lo que el presente acuerdo una vez protocolizado ante Fedatario Público y realizados los trámites administrativos municipales y estatales correspondientes, hará las veces de título de propiedad de las áreas donadas

QUINTO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, protocolizarse ante fedatario público y registrarse ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de la ciudad de Hermosillo, Sonora y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de **60 días** contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



Mérida
C. ING. MARIO MÉNDEZ-DESSENS

COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

COPIA SIN VALOR





COORDINACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA



Hermosillo, Sonora a 27 de Octubre del 2010.
OFICIO No. CIDUE/MMD/7136/2010
ASUNTO: Regularización de
Asentamiento Humano.

Ing. Alejandro Barrera Navarro
Director General de Promotora
Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo
Presente,

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 4 fracción VII, 5, fracción III, 9 fracción X, XI y XXI, 62, 67, 73, 91, 92, y demás relativos y aplicables de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora; 61 fracción III inciso A), 84 y 85 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y I, 16 bis, 2, 17 fracción VIII y 33 fracción V y último párrafo del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal Directa del H. Ayuntamiento de Hermosillo; y atendiendo a su solicitud de autorización de Regularización del Asentamiento Humano y para su incorporación a la zona urbana situado en el predio denominado "**LA PONDEROSA**" sobre una superficie total de **12-95-65.721 Hectáreas, es decir 129,565.721 M2.**, con uso habitacional de Tipo Colonia Popular; al respecto me permito informarle lo siguiente:

Que la superficie descrita en el párrafo que antecede, se encuentra ubicada sobre la Carretera Internacional Hermosillo-Nogales, hoy Bulevar Enrique Mazón y Avenida Ojuelos, al Oriente de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, de la cual se acredita la propiedad mediante **Escritura Pública número 13,979, volumen 274**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Jurisdicción de Hermosillo, Sonora, el día 23 de Marzo del 2009, bajo el número 385741 del volumen 21690 de la sección Registro Inmobiliario, Libro Uno.

Que sobre la superficie y las construcciones edificadas sobre la misma, que se describe, existen actualmente asentamientos irregulares integrado por **151 familias** conformando una colonia popular invadida por personas de escasos recursos desde hace aproximadamente Doce años y que a la fecha cuentan ya con el predio dividido en manzanas, lotes, así como calles, teniendo todos los lotes acceso a la vía pública, contando con el servicio de Energía Eléctrica, recolección de basura y mantenimiento a la terracería de las calles.

Que se aprueba y recibe para su incorporación a los bienes del Dominio Público Municipal del Ayuntamiento de Hermosillo, las áreas comprendidas por las vialidades, banquetas y canal pluvial considerados dentro de este asentamiento con una superficie total de **34,738.90 M2.**



Que de acuerdo a las atribuciones que la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, otorga al Ayuntamiento con el fin de garantizar el crecimiento ordenado del Centro de Población de Hermosillo, Sonora, dentro de su límite de crecimiento y para el caso en particular que nos ocupa de dar el apoyo necesario a la población de bajos ingresos en virtud de tratarse de un asentamiento irregular ya consolidado; tengo a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

Se **AUTORIZA** la incorporación urbana del predio denominado “**LA PONDEROSA**” ubicado sobre la Carretera Internacional Hermosillo-Nogales, hoy Bulevar Enrique Mazón y Avenida Ojuelos, al Oriente de esta ciudad de Hermosillo, Sonora, por considerarse susceptible de urbanización.

Lo anterior con base en los siguientes términos:

PRIMERO.- En virtud de que Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, presentó plano de lotificación, mismo que después de haber realizado un levantamiento físico y topográfico a dicho polígono, así como la fusión de dos predios nos arroja una superficie total de **12-95-65.721 Hectáreas, es decir 129,565.721 M2.**, la cual se desglosa en número de manzanas, número de lotes, superficie vendible habitacional Comerciales, Reserva, vialidades y banquetas.

SEGUNDO.- El plano de lotificación solo podrá ser modificado previa autorización de la Coordinación General de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, de acuerdo a la normatividad jurídica que rige la materia en vigor.

TERCERO.- En los traslados de dominio de los lotes que extienda Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, deberá incluir la obligación de los adquirentes de cubrir la introducción de los servicios públicos básicos de infraestructura, tales como redes de agua potable y tomas domiciliarias, red de drenaje y descargas, banquetas, guarniciones, pavimento y alumbrado público, así como el pago del impuesto predial.

CUARTO.- Se aprueba, se acepta y se recibe de conformidad con lo que establece el artículo 108 de la Ley 254 de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora para su incorporación y de pleno derecho a los bienes del Dominio Público Municipal del H. Ayuntamiento de Hermosillo, las áreas comprendidas por las vialidades, banquetas que comprenden una superficie de **31,740.83 M2.**, así como una afectación por arroyo o canal pluvial con superficie de **2,998.07 M2.**, consideradas dentro del asentamiento que se autoriza su regularización e incorporación urbana, con una superficie total de **34,738.90 M2.** por lo que el presente acuerdo una vez protocolizado ante Fedatario Público y realizados los trámites administrativos municipales y estatales correspondientes, hará las veces de título de propiedad de las áreas donadas.



QUINTO.- El presente acuerdo deberá publicarse en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, protocolizarse ante fedatario público y registrarse ante el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de la ciudad de Hermosillo, Sonora y remitir constancia de lo anterior al Ayuntamiento, así como a la Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano para efecto del registro en el Sistema Estatal de Información para el Ordenamiento Territorial, en un término de **60 días** contados a partir de su notificación y previamente a cualquier acto de traslación de dominio que tenga como objeto algún lote materia de la presente.

ATENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA Y
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA


C. ING. MARIO MÉNDEZ DESSENS



MAYOR AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO
SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA,
DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA

COPIA SIN VALOR



JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA DE LO CIVIL
NOGALES, SONORA

EDICTO:

CONVOCATORIA A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.- EXPEDIENTE NÚMERO 705/2008 JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR SERGIO ADRIÁN ULLOA CARPENA EN CONTRA DE HUGO EDUARDO RIVAS PORTILLO, SE SEÑALAN LAS NUEVE HORAS DEL DÍA DIEZ DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ, PARA REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, DEL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE: CASA HABITACIÓN NÚMERO 343 DE LA CALLE PROLONGACIÓN EMBARCADERO Y CALLE RÍO MAGDALENA DE LA COLONIA- CIRCUNVALACIÓN HÉROES - BUENOS AIRES DE ESTA CIUDAD DE NOGALES, SONORA, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: FRACCIÓN DE TERRENO CON UNA SUPERFICIE DE 2,174,510 METROS CUADRADOS, CON NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 57,097, DE LA SECCIÓN PRIMERA, DEL VOLUMEN 3002, DEL REGISTRO INMOBILIARIO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: TOMANDO COMO PUNTO DE PARTIDA A CON

RUMBO SO 27 '32.50 "E SE MIDEN 21.745 M. PARA LLEGAR AL PUNTO G, COLINDANDO CON CALLE RÍO MAGDALENA, DEL PUNTO G, CON RUMBO N89 21'27.5 "E SE MIDEN 10.00 M. PARA LLEGAR AL PUNTO H, CON PROLONGACIÓN EMBARCADERO, DEL PUNTO H, CON RUMBO NO 27'32.50 "W SE MIDEN 21.745 M. PARA LLEGAR AL PUNTO B, COLINDANDO ESTE LADO CON PROPIEDAD DE LA SEÑORA CATALINA VALENCIA DE MURILLO, DEL PUNTO B, CON RUMBO S89 32'27 5 "W SE MIDEN 10.00 M. PARA LLEGAR PUNTO A DE PARTIDA COLINDANDO CON FRACCIÓN B DEL MISMO TERRENO PROPIEDAD DEL SR. HUGO EDUARDO RIVAS PORTILLO. SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL PRECIO QUE SERVIRÁ DE BASE EN EL PRIMERO DE LOS INMUEBLES LA CANTIDAD DE \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) Y EN CUANTO AL SEGUNDO LA CANTIDAD DE \$230,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.).- SECRETARIO PRIMERO DE ACUERDOS.- LIC. ROBERTO MONTES DE OCA CUBILLAS.- RUBRICA.-

A3741 35 36 37

ESTATAL

PODER EJECUTIVO-PODER LEGISLATIVO

Decreto Número 67, que adiciona diversas disposiciones a los Códigos Penal y de Procedimientos Penales para el Estado. 2

Decreto número 68, que reforma diversas disposiciones de los Códigos Penal y de Procedimientos Penales del Estado. 6

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO
Convocatoria Pública Estatal número 18.

MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO DE HERMOSILLO

Regularización de Asentamiento Humano denominados "La Plancha", "Luis Donaldo Colosio IV Etapa", "Las Carretas" y "La Ponderosa". 11

AVISOS

JUICIOS EJECUTIVOS MERCANTILES

Sergio Adrián Ulloa Carpena. 23



COPIA SINALOBA



www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Directora General
Jardinería No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556
Dirección General del Boletín Oficial y
Archivo del Estado